



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncios (3) de Presidencia sobre decretos relativos a diferentes nombramientos de miembros de la Corporación	2
Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de concesión de las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal	2
Anuncio sobre la aprobación del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de julio del ejercicio 2016	3
Anuncio relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de la prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como del Servicio de Gestión y Atención Tributaria	4
Ídem ídem del suministro, montaje y reparación de neumáticos, equilibrado y alineación de dirección para los distintos vehículos y maquinarias adscritos al parque móvil y parque de maquinaria de la Diputación Provincial de Zaragoza, distribuido en tres lotes, por el período de dos años, prorrogable dos años más	4

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Luis Tomás Pardos Melero	4
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bárboles	7
Comarca Campo de Borja	7
Comarca de Valdejalón	7
El Burgo de Ebro	8
Fuentes de Ebro	8
Jarque	8
La Almunia de Doña Godina	8
La Muela	8
Letux	9
Maluenda	9
Ricla	9
Sabiñán	10
Samper del Salz	10
Sástago	10
Sierra de Luna	10
Uncastillo (2)	10
Utebo	11
Zuera	11

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5	12
Juzgado núm. 6	12
Juzgado núm. 7	12
Juzgado núm. 15	12
Juzgado núm. 16	12
Juzgado núm. 20	12
Juzgado núm. 21	13

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 2 (2)	13
--------------------------	----

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8 (4)	13
Juzgado núm. 9	14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3)	14
Juzgado núm. 2 (6)	14
Juzgado núm. 4 (2)	16
Juzgado núm. 5	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 8.553

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.996, de fecha 19 de septiembre de 2016, ha acordado:

«... Primero. — Aceptar la renuncia formulada doña Elena Martín Ortín y dejar sin efecto su designación como miembro de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial.

Segundo. — Designar, en sustitución, miembro de la Junta de esta Excma. Diputación Provincial a la ilustre señora diputada siguiente:

VOCAL:

— Doña Cristina Palacín Canfranc.

Tercero. — Se dará cuenta al Pleno de este decreto y se publicará en el BOPZ...».

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

PRESIDENCIA

Núm. 8.554

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.997, de fecha 19 de septiembre de 2016, ha acordado:

«... Primero. — Delegar en el miembro de la Corporación Provincial que se indica a continuación las siguientes atribuciones:

- Almacén y Compras: Don Alfredo Zaldívar Tris

Segundo. — Se dará cuenta al Pleno de este decreto y se publicará en el BOPZ...».

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

PRESIDENCIA

Núm. 8.555

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.998, de fecha 19 de septiembre de 2016, ha acordado:

«... Primero. — Delegar en doña Elena García Juango, diputada provincial, la Presidencia del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. — Se dará cuenta al Pleno de este decreto y se publicará en el BOPZ...».

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

PRESIDENCIA

Núm. 8.586

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 19 de julio de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de concesión de las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal.

En cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública y audiencia de los interesados el expediente, con publicación en el BOPZ núm. 172, de fecha 28 de julio de 2016, y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza por plazo de treinta días, plazo que finalizó el día 2 de septiembre de 2016, sin que se haya formulado alegación alguna, tal y como ha certificado la Secretaría General con fecha 15 de septiembre de 2016.

Conforme al artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se procede a su publicación íntegra, con el siguiente detalle:

REGLAMENTO DE CONCESIÓN

DE LAS MEDALLAS DE ORO DE SANTA ISABEL, INFANTA DE ARAGÓN Y REINA DE PORTUGAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de contar con un cauce reglamentario que permita expresar adecuadamente su reconocimiento y el de la provincia a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor de la provincia o destacados beneficios a ella se hagan acreedores de honores y distinciones.

A tal fin, entre las facultades establecidas en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra la de premiar mediante distintivos honoríficos especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados

por personas, entidades e instituciones; y, asimismo, el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Artículo 1. Mediante el presente Reglamento se determinan y regulan los honores y distinciones con los que la Diputación Provincial de Zaragoza concederá el reconocimiento de la provincia a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por sus excepcionales acciones, méritos o por los relevantes servicios culturales, científicos, sociales o políticos, prestados a favor de los intereses generales de todos los habitantes de la provincia de Zaragoza.

Art. 2. Los honores y distinciones que podrá conferir la Diputación Provincial de Zaragoza, incluso con carácter póstumo, son:

1.º Las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal, que se otorgarán de forma anual en el número máximo de tres (3), de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Art. 3. Las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal podrán ser concedidas tanto a personas físicas como a colectivos o entidades públicas o privadas.

Art. 4. Las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal se otorgarán por acuerdo del Pleno de la Corporación, a propuesta del presidente de la misma o de los grupos políticos provinciales, y serán sometidas previamente a la consideración de la Junta de Portavoces.

El acuerdo plenario de concesión requerirá unanimidad, en primera votación, o mayoría absoluta, en segunda.

En ningún caso podrán concederse las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal a petición de las propias personas o entidades destinatarias de la concesión, debiendo acreditarse los méritos a que se refiere el artículo primero, en el expediente correspondiente.

Art. 5. Las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal reguladas en este Reglamento tienen un carácter exclusivamente honorífico, no generando, por tanto, derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Art. 6. Las Medallas estarán decoradas con la efigie de la Reina Santa y se entregarán junto con un artístico diploma acreditativo de la concesión.

Art. 7. Los titulares de esta distinción otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza contarán con una ubicación preferencial en los actos públicos que organice la Corporación y a los que fueren convocados.

Art. 8. La entrega de las distinciones solo podrá hacerse en acto público y solemne, en el Salón de Plenos de la Corporación, o bien en el espacio que se determine al efecto, y será presidida por el presidente de la Diputación, con la presencia de los diputados provinciales. Siempre que sea posible, deberá coincidir con la celebración del Día de la Provincia de cada año, el día 4 de julio, salvo que se determine otra fecha.

Antes de la imposición o entrega de distinciones, el secretario general de la Corporación dará lectura del acuerdo corporativo que las otorga.

Art. 9. La concesión de honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento podrá ser revocada si con posterioridad a la misma los galardonados realizaran actos o manifestaciones que los hagan indignos de su titularidad o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de su otorgamiento. Habrá de seguirse en estos casos de revocación un procedimiento análogo al de la concesión.

Art. 10. Todos los distinguidos con las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal serán inscritos en el "Libro de Honores de la Provincia", que tendrá dos volúmenes, y que se regula del mismo modo a través del presente Reglamento, y en el que se inscribirán igualmente todos aquellos distinguidos por la Corporación Provincial desde el año 1984.

El primero de los volúmenes del "Libro de Honores de la Provincia" se dedicará a registro de las distinciones honoríficas otorgadas por la Diputación a través de las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal, y el segundo se destinará a recoger las firmas y dedicatorias, en su caso, de las visitas de personajes ilustres al Palacio Provincial para testimonio de su presencia, tal y como se hace de forma tradicional en esta institución.

El "Libro de Honores de la Provincia" será custodiado por el secretario general de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Art. 11. Los acuerdos de concesión de las Medallas de Oro de Santa Isabel, Infanta de Aragón y Reina de Portugal que recoge este Reglamento se publicarán en el BOPZ, para adecuada constancia y publicidad.

El presente Reglamento no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, plazo en el que la Administración del Estado o de la comunidad autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a las entidades locales, en orden a la anulación del Reglamento u Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)**Núm. 8.556**

Mediante decreto núm. 1.907, de fecha 5 de septiembre de 2016, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de julio del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 24 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2016. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario.

LUGARES DE PAGO:

a) Servicio de Tesorería-Caja, sita en plaza de España, 2, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Contratación****Núm. 8.557**

ANUNCIO relativo a la contratación de la “Prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como del Servicio de Gestión y Atención Tributaria”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante dictamen de Pleno núm. 7, de fecha 13 de septiembre de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como del Servicio de Gestión y Atención Tributaria. (Ref. 48/16).

2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato será de cuatro años desde la firma del contrato, con previsión de inicio el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de una única prórroga de dos años más, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de seis años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 15.727.547,32 euros, IVA excluido; 3.302.784,96 euros correspondientes al IVA, y un total de 19.030.332,28 euros, IVA incluido.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante:

<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

Los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta un máximo de 45 puntos, con los tres subapartados siguientes:

a) Plan de distribución y racionalización de los medios materiales asignados al contrato. Hasta un máximo de 4 puntos.

Presencia e imagen de Diputación: Hasta un máximo de 1 punto.

A tales efectos se incluirá en el sobre B una memoria (memoria 1) con la propuesta de medios materiales ofertados.

b) Por la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos, tanto para los contribuyentes como para las entidades locales y colegios profesionales; así como por el acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación, se asignará hasta un máximo de 10 puntos, siendo los criterios de evaluación los siguientes:

1) La facilidad de manejo para los contribuyentes, entidades locales y colegios profesionales, hasta 6 puntos, puesta de manifiesto por la presencia de las siguientes características:

- Contenido de los procedimientos, servicios y trámites que se pongan a disposición del contribuyente.

- Aprendizaje: Rapidez y facilidad con las que los usuarios pueden utilizar el sistema, y nivel intuitivo del mismo.

- Eficiencia en el uso: El número de tareas por unidad de tiempo que el usuario puede realizar con el sistema.

- Fiabilidad también llamada “fiabilidad en el uso”. Se refiere al porcentaje de errores cometidos por el usuario en el uso del sistema y el tiempo que se tarda en recuperarse de estos errores.

- Satisfacción: Las opiniones subjetivas que forman los usuarios al utilizar el sistema.

2) Acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación, hasta 4 puntos, con las siguientes características:

- Utilidad para la presentación de estos servicios y su conexión desde la web de DPZ.

- Aprendizaje, eficiencia en el uso, fiabilidad y satisfacción, en los términos más arriba referidos, desde la perspectiva de la operativa a realizar por los servicios propios de DPZ.

A tales efectos, se incluirá en el sobre B una memoria (memoria 2) con la propuesta de gestión telemática y las soluciones y servicios de comunicación interactivos, así como expresiva del acceso a procedimientos de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual de Diputación.

Para la valoración de este apartado, el licitador deberá suministrar los usuarios y contraseñas necesarios para que por parte de Diputación se pueda realizar cualquiera de las operaciones que se especifican en la propuesta y en el pliego. A tal efecto, deberá estar disponible una plataforma en modo demo de tal forma que pueda ser comprobado que tales operaciones se realizan correctamente.

c) Por la propuesta de gestión y las soluciones organizativas para los servicios complementarios objeto del contrato descritos en la cláusula 2.^a del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como por el sistema de información con el que se desarrollarán la totalidad de los procedimientos y actuaciones tributarias, hasta un máximo de 30 puntos. Valorándose la capacidad de alcanzar, a través de tales propuestas y sistema, la máxima excelencia, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, así como la máxima garantía a los derechos de los contribuyentes y ayuntamientos destinatarios de los mismos. Los criterios de evaluación de esta apartado serán los siguientes:

1) Las características funcionales en relación a las necesidades a satisfacer por los servicios complementarios objeto de contratación, y la eficacia y eficiencia en alcanzar los objetivos de los procedimientos y actuaciones de tales servicios, hasta 12 puntos.

2) El nivel de independencia del adjudicatario, puesto de manifiesto en su disponibilidad real sobre el sistema ofertado, que permita la inmediatez en la adaptación tecnológica y procedimental del mismo, hasta 8 puntos.

3) La facilidad de manejo del sistema de información, por la presencia de las características con que hemos definido tal facilidad en apartados anteriores, hasta 6 puntos.

4) El grado de cumplimiento de la plataforma de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad, hasta 4 puntos.

A tales efectos, se incluirá en el sobre B una memoria (memoria 3) con la propuesta de gestión y soluciones organizativas; el sistema de información que se utilizará, haciendo concreta referencia a la titularidad del mismo y al título en virtud del cual se utilizará, con inclusión, en su caso, de los correspondientes diagramas de flujo y cronogramas de procedimientos y actuaciones.

Para la valoración de este apartado, el licitador deberá suministrar los usuarios y contraseñas necesarios para que por parte de Diputación se pueda realizar

cualquiera de las operaciones que se especifican en la propuesta y en el pliego. A tal efecto, deberá estar disponible una plataforma en modo demo, de tal forma que pueda ser comprobado que tales operaciones se realizan correctamente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta un máximo de 55 puntos; con los seis subapartados siguientes:

a) Medios personales, efectivos. Por el incremento de efectivos sobre la estructura mínima fijada en la prescripción 4.^a, letra B) del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Por cada técnico de gestión más, sobre los cinco fijados como mínimo: 3,00 puntos.

- Por cada administrativo, o asimilado, más sobre los diez fijados como mínimo: 2,00 puntos.

- Por cada auxiliar, o asimilado, más sobre los siete fijados como mínimo: 1,50 puntos.

b) Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las retribuciones del contratista, hasta un máximo de 40 puntos, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 40 \times \frac{(\text{PML} - \text{OE})}{(\text{PML} - \text{OMB})}$$

SIENDO:

PML: Presupuesto máximo de licitación, que asciende sin IVA a 3.931.886,83 euros/año.

OE: Oferta evaluada, expresada en euros, sin IVA.

OMB: Oferta más baja, también expresada en euros, sin IVA.

En la valoración a realizar del criterio precio se aplicarán sobre las distintas unidades que integran el contrato (cobros en voluntaria: unidades en euros 67.289.511,61; cobros de liquidaciones: unidades en euros 7.978.199,47; etc.) los tipos o precios ofertados en el modelo de proposición para cada una de esas unidades. Será la suma total de tales retribuciones la que se utilice para la valoración mediante la aplicación de la fórmula propuesta.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2016.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno, dos y tres del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (fax: 976 288 929).

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre dos será pública y se realizará el día 3 de noviembre de 2016. La eventual modificación de la fecha de apertura, así como el lugar y la hora, se publicará en:

<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 2.000 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":* 14 de septiembre de 2016.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Contratación

Núm. 8.575

ANUNCIO relativo a la contratación del "Suministro, montaje y reparación de neumáticos, equilibrado y alineación de dirección para los distintos vehículos y máquinas adscritos al parque móvil y parque de maquinaria de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, distribuido en tres lotes, por el período de dos años, prorrogable dos años más", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.867, de fecha 29 de agosto de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Suministro, montaje y reparación de neumáticos, equilibrado y alineación de dirección para los distintos vehículos y máquinas adscritos al parque móvil y parque de maquinaria de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, distribuido en tres lotes, por el período de dos años, prorrogable dos años más. (Ref. 50/16).

2.2. Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato. No obstante, podrá ser prorrogado por dos años más.

El plazo de entrega será de un máximo de doce horas y un mínimo de dos horas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto base de licitación de 325.619,54 euros; 68.380,12 euros de IVA, y un presupuesto total de 393.999,66 euros.

- Lote 1: Servicio de Recursos Agrarios, por importe de 198.346,84 euros; 41.652,84 euros de IVA. Importe total: 239.999,68 euros.

- Lote 2: Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, por importe de 61.157,02; 12.842,98 euros de IVA. Importe total: 74.000 euros.

- Lote 3: Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por importe de 66.115,68 euros; 13.884,30 euros de IVA. Importe total: 79.999,98 euros.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante:

<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:* Condiciones económicas, plazo de entrega y período de garantía según lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 18 de octubre de 2016.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (fax: 976 288 929).

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre dos será pública y se realizará el día 4 de noviembre de 2016. La eventual modificación de la fecha de apertura, así como el lugar y la hora, se publicará en:

<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 2.000 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":* 8 de septiembre de 2016.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Luis Tomás Pardos Melero

Núm. 8.270

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Luis Tomás Pardos Melero.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Luis Tomás Pardos Melero para el período de 16 de julio de 2016 a 10 de julio de 2020 (código de convenio 50100402012016), suscrito el día 15 de julio de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial el mismo día, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

CONDICIONES GENERALES Y COMUNES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Ámbito funcional.* — El título I del presente convenio regula y establece, con carácter general, las normas por las que se rigen las

condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en la empresa Luis Tomás Pardos Melero en la provincia de Zaragoza, en adelante la empresa.

Art. 2.º *Ámbito personal.* — El personal laboral, a efectos del presente convenio, comprenderá tanto al personal fijo como al temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual de cada uno. Y comprenderá, tanto a los trabajadores del régimen general, como a las relaciones laborales de carácter especial del art 2.1 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ámbito temporal y denuncia del convenio.* — El vigente convenio, cuya vigencia se extenderá hasta el 10 de julio de 2020, entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Denuncia. — El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes cuatro meses antes de la conclusión de su vigencia, debiendo procederse a la constitución de la comisión negociadora en el plazo de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de las partes así lo inste. Finalizada su vigencia, este se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Art. 4.º *Publicidad.* — Luis Tomás Pardos Melero garantizará que todos los empleados dispongan de un ejemplar desde la fecha de su entrada en vigor o desde la fecha de inicio de su actividad laboral en la empresa.

CAPÍTULO II

COMISIÓN PARITARIA

Art. 5.º *Comisión paritaria.* — Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente convenio, se crea una comisión mixta paritaria, que deberá quedar constituida formalmente al mes de la firma de este convenio. La comisión estará compuesta por una persona en representación del personal y otra por parte de la empresa.

La empresa y los representantes de los trabajadores y trabajadoras firmantes de este convenio podrán nombrar suplentes que sustituyan a los titulares.

La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del convenio en su aplicación práctica.
- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral.
- Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes del presente convenio, así como del cumplimiento del mismo.

f) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio.

Los miembros de la comisión podrán recabar a través de la misma cuanta información sea necesaria para el estudio de los asuntos susceptible de ser abordados por la comisión.

La comisión paritaria se reunirá a instancia de parte antes de los diez días hábiles siguientes a partir de la solicitud.

El domicilio de la comisión será la sede de la empresa Luis Tomás Pardos Melero.

Los acuerdos se reflejarán en acta, que deberá ser firmada por todos los presentes, teniendo carácter vinculante para ambas representaciones, y para el ámbito general del convenio formando parte del mismo.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 6.º *Principios generales.* — Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, que la ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y trabajadoras y sus representantes legales en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales.

Art. 7.º *Contratación.* — El contrato de trabajo podrá llevarse a cabo por duración indefinida o determinada, y en general en cualquiera de las modalidades que admita el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de aplicación.

Art. 8.º *Período de prueba.* — El período de prueba del personal que ingrese en la empresa se concertará siempre por escrito y será de una duración de cinco días en los contratos de duración no superior a dos meses; de diez días en los de duración no superior a seis meses y de quince días en los restantes. En todo lo demás, el período de prueba se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º *Dimisión del trabajador o la trabajadora.* — El trabajador o trabajadora que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de esta, por escrito, con una antelación mínima de un mes en el caso de directores, técnicos y primeras figuras, y de quince días en el caso del resto del personal. En caso de no producirse este preaviso, el trabajador deberá indemnizar a la empresa con el salario diario multiplicado por los días de menos con los que se haya producido el preaviso.

CAPÍTULO IV

JORNADA DE TRABAJO

Art. 10. *Principios generales.* — La naturaleza de la actividad de la empresa hace necesario que la ordenación, distribución y aplicación de los horarios y jornadas de trabajo tengan la variabilidad y movilidad que exige

la atención de estas. En todo caso y conforme al artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores conocerán con un preaviso mínimo de cinco días el día, hora y lugar de presentación al trabajo.

Como norma general, se respetará el descanso mínimo entre jornadas de doce horas. En las jornadas en las que sea necesario recurrir a la jornada partida y en aplicación al artículo 22 del Real Decreto 1561/95 ese descanso podrá reducirse hasta las nueve horas siempre que el trabajador pueda disfrutar durante la jornada, en concepto de descanso alternativo compensatorio, de un período de descanso ininterrumpido de duración no inferior a cinco horas.

Los trabajadores disfrutarán de un descanso mínimo semanal de día y medio, que será fijado de mutuo acuerdo y que no coincidirá con los días en que haya de realizarse ante el público la actividad artística de que se trate. Si no es posible el disfrute ininterrumpido del descanso semanal, podrá fraccionarse, respetando, en todo caso, un descanso mínimo ininterrumpido de veinticuatro horas. Por decisión de la empresa, se podrán acumular dichos descansos en períodos de hasta cuatro semanas.

Cuando no puedan disfrutarse las fiestas incluidas en el calendario laboral, por desarrollarse en ellas la actividad artística ante el público, se trasladará el descanso a otro día dentro de la semana, o del período más amplio que se acuerde.

Art. 11. *Jornada de trabajo.* — Complementariamente a lo regulado en el artículo anterior, las especiales características de los trabajos artísticos, obligan a dotar a estas jornadas de un marco lo suficientemente flexible que haga posible su adecuado desarrollo.

Este marco se define de la siguiente manera:

1. Se hará de acuerdo con el plan de trabajo inicialmente previsto y con las necesidades posteriores que surjan durante su ejecución.

El plan de trabajo inicialmente previsto, que será conocido por los trabajadores y trabajadoras, se fijará de acuerdo con el calendario laboral del centro de trabajo.

2. Cada jornada de trabajo podrá ser establecida, sin distinción de horas ni de días, dentro de las veinticuatro horas de cada día de la semana, y podrá efectuarse tanto en régimen de jornada continuada como partida, respetando en cualquier caso, el tiempo mínimo entre jornada de trabajo, de descanso mínimo semanal y la regulación de trabajo nocturno.

3. El horario de una jornada de trabajo podrá verse modificado en función de las necesidades que surjan durante su ejecución.

4. Haciendo uso de la potestad otorgada a los convenios colectivos por el artículo 34.3.º del Estatuto de los Trabajadores, se establece el número máximo de horas ordinarias de trabajo efectivo en cincuenta y tres horas semanales de media en cómputo bisemanal.

5. La jornada de trabajo de cada trabajador comenzará en la hora en que fuese convocado a comparecer en el lugar de actuación, con independencia de la hora a la que comience a realizar sus funciones, y será retribuida en su totalidad como trabajo efectivo. En casos excepcionales de atraso en el comienzo efectivo del trabajo respecto de la citación, siempre que este atraso no sea imputable al empresario, no se computarán para los efectos de duración de jornada los primeros sesenta minutos.

Si la duración de la jornada laboral es superior a las seis horas, la empresa abonará una dieta completa, siendo su importe de 26,67 euros para el año 2016.

Si la localidad donde se realiza la actuación se encuentra fuera del municipio de la empresa y siempre que la actuación termine más tarde de las doce de la noche, se le abonará a los trabajadores una dieta nacional con pernocta por importe de 53,34 euros para el año 2016.

Asimismo, si el lugar de citación está situado fuera del municipio en que radica el centro de actividades, la empresa podrá optar entre:

- Facilitarles a los trabajadores y trabajadoras un medio de transporte.
- Abonarles a los trabajadores y trabajadoras el importe de los gastos de desplazamiento.

En este supuesto, será facultad de la empresa decidir si el trabajador o trabajadora debe desplazarse en cierto transporte público o si lo hará utilizando coche propio. Si lo hace en transporte público la empresa abonará los gastos justificados; si lo hace en vehículo propio, la empresa abonará los correspondientes gastos de locomoción a razón de 19 céntimos de euro por kilómetro a partir del domicilio fiscal de la empresa, más el peaje que corresponda.

El tiempo de desplazamiento entre el centro de actividades de producción y el lugar de citación no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Art. 12. *Horas extraordinarias.* — Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan en cómputo cuatrimestral, la jornada de trabajo efectivo pactada en este convenio.

La empresa, de acuerdo con el trabajador, podrá compensar las horas extraordinarias por tiempo de descanso. Los excesos de jornada se podrán acumular hasta compensarse con días completos de descanso. Este descanso deberá disfrutarse en los cinco meses siguientes a la realización de estos excesos de jornada.

Art. 13. *Vacaciones anuales.* — El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, en ningún caso tendrá una duración inferior a treinta días naturales.

El período de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de discrepancia se aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14. *Normas generales.* — Conforme al artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 2.2 y 6 del convenio de personal de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas, tiene prioridad aplicativa el convenio estatal, por lo que el régimen disciplinario será el recogido en el citado convenio.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 15. *Seguridad y salud en el trabajo.* — La empresa cumplirá las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el resto de reglamentos que sean de aplicación a su actividad específica y a la de sus distintos centros de trabajo, secciones o departamentos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los/las trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento de ese deber, la empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los/las trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, y en el marco de sus responsabilidades, la empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los/las trabajadores/as, incluyendo la información y la formación de los/las mismos/as, tal como se hace explícito en los artículos 18 y 19 de la misma Ley de prevención de riesgos laborales.

También de conformidad con el artículo 38.2.º de la Ley sobre Prevención de los Riesgos Profesionales, en todos los establecimientos o locales de trabajo que tienen cincuenta o más trabajadores/as se constituirá un comité para la seguridad y salud.

1. Reconocimiento médico. La empresa, a su cargo, ofrecerá un examen médico a sus trabajadores/as, por lo menos una vez al año. Una copia del resultado individual de este reconocimiento debe ser entregada al/a la propio/a trabajador/a.

2. Trabajo ante pantallas de visualización. La empresa deberá organizar la actividad de aquellos/as trabajadores/as que desarrollen su trabajo ante una pantalla de visualización de tal modo que su quehacer diario ante la pantalla se interrumpa periódicamente por medio de pausas o cambios de actividad.

3. Protección a la maternidad. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de esa Ley deberá comprender la naturaleza, grado y duración de la exposición de las trabajadoras en la situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras, del feto o, a través de la lactancia, del/de la hijo/a, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el/la empresario/a adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajos a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de su adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudiesen influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto o, a través de la lactancia, del/de la hijo/a, y así lo certifique el/la doctor/a que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El/la empresario/a deberá determinar, previa consulta con los/las representantes de los/las trabajadores/as, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional, y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

CAPÍTULO VII

PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 16. *Permisos y licencias.* — El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en el caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá pasar la empresa al/a la trabajador/a afectado/a a la situación de excedencia regulada en el apartado 1.º del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el/la trabajador/a por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de esta del salario a que tuviese derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que se ha de realizar dentro de la jornada de trabajo.

g) Cuando por razón de enfermedad el/la trabajador/a precise asistencia en un consultorio médico de la Seguridad Social dentro del horario laboral, las empresas concederán, sin pérdida de la remuneración, el permiso por el tiempo preciso, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente documento visado por el/la facultativo/a.

h) Las trabajadoras, por lactancia de uno/a hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos/as prematuros/as o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo alguno/a menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, por lo menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un/una familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no se pueda valer por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores o trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

j) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al/a la trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá avisar previamente al/a la empresario/a con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario/a y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados h) y i) de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de procedimiento laboral.

k) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se empleen en la empresa.

CAPÍTULO VIII

BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Art. 17. *Incapacidad temporal.* — En las situaciones de incapacidad temporal por enfermedad común, el/la trabajador/a percibirá un complemento hasta el cien por cien de su salario en el caso de hospitalización de manera continuada en un centro hospitalario por indicación del doctor/a

entre los días quinto y trigésimo de la incapacidad temporal. El complemento se percibirá sólo en este período y mientras dure la hospitalización, siendo precisa la justificación documental de la misma.

Los demás casos de enfermedad común se regirán por lo estipulado en la ley, excepto del día 4 al 21, en el que la empresa abonará el 70% del salario de cotización del mes anterior a la baja durante el año 2016. Este porcentaje se incrementa hasta el 75% en el año 2017 y hasta el 80% en el año 2018.

Los/as trabajadores/as en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán, con cargo a la empresa, a partir del primer día de la baja, la diferencia entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el cien por cien del salario de cotización del mes anterior a la baja.

El complemento establecido hasta el cien por cien del salario de cotización del mes anterior al de la baja a complementar por las empresas, para los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá de tener vigencia, en todo caso, hasta el alta definitiva del proceso de incapacidad temporal.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 18. *Abono de salarios.* — Los salarios serán abonados al trabajador dentro de los cinco primeros días de mes de cualquiera de las maneras admitidas en derecho.

Art. 19. *Régimen salarial.* — El bruto diario incluye el prorrateo de las pagas extras y se refiere a la jornada prevista en los artículos 10 y 11 del convenio.

Partiendo de las tablas salariales de 2016, se incrementarán para los años siguientes en igual medida a lo que se incrementen las bases mínimas de cotización que establezca la Seguridad Social para las relaciones laborales de carácter especial de artistas en espectáculos públicos.

El salario bruto diario para el año 2016 será de 30 euros/día.

Las horas normales serán a 12,32 euros, siendo las horas extras a 16,01 euros.

Las horas extras nocturnas se pagarán a 18,47 euros.

Art. 20. *Inaplicación del convenio* — Durante el período de consultas para la inaplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán sus discrepancias a la decisión de la comisión paritaria.

En el caso de que la comisión paritaria no alcanzase un acuerdo sobre algún extremo o todos ellos, las partes recurrirán al Servicio de Solución de Conflictos del Gobierno de Aragón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BÁRBOLES

Núm. 8.514

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al titular del vehículo que se cita en el anexo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 39/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

«Se pone en su conocimiento que por parte de la Guardia Civil, patrulla Seprona Ejea de los Caballeros, se ha denunciado (procedimiento número 2016-100902-00000154) el abandono de un vehículo por infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. En consecuencia, este Ayuntamiento ha iniciado un expediente sobre abandono de vehículo cuyos datos se indican en el anexo.

La presunción de abandono se fundamenta en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y el estado de conservación del vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que no continúe la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de diez días desde la publicación de la presente notificación en el BOPZ, fotocopia de los siguientes documentos:

- Permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica con ITV pasada.
- Seguro obligatorio al corriente de pago.
- Último recibo pagado del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En el caso de no aportar la documentación anterior en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono del vehículo, y en tal caso:

Se le requiere para que, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de los diez días indicados, retire el vehículo del lugar en que se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y

descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos Urbanos.

Si la retirada del vehículo se efectúa por el Ayuntamiento, devengará la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosos o abusivamente en la vía pública, o por otras causas.

Con relación a este expediente, se informa de que el abandono que el abandono de vehículos se considera abandono de residuos no peligrosos en la vía pública, que podría ser sancionado con multa desde 901 a 45.000 euros, de conformidad con el artículo 47.1 b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

De lo que se da traslado para su conocimiento y efectos.

Bárboles, a 15 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

ANEXO

Tipo de vehículo: Turismo todoterreno.

Marca: Isuzu.

Modelo: Trooper.

Matrícula: Z0251AY Bastidor JACUBS55FJ7101861.

Datos identificativos de la organización denunciada: Ibevuelo, S.L. Domicilio: Calle Oroel, 2, de Nuez de Ebro (Zaragoza).

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 8.536

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratorio de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016 y al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016, así como a las devoluciones de cuotas anteriores a fin de que se proceda a su publicación. Dicha documentación se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 17 al 31 de octubre de 2016.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago.

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Lugares de pago.

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 19 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 8.531

Han sido aprobados por resolución 240/2016 de la Presidencia los siguientes padrones cobratorios:

— Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de agosto de 2016.

— Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de octubre de 2016.

Quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria durante el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 24 de noviembre de 2016.

Forma de pago

Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y en su caso, las costas que produzcan sobre el importe de la deuda no satisfecha, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia recurso de reposición, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de septiembre de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 8.535**

Intentada la práctica de la notificación por parte del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro al interesado que se cita, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio respecto del interesado Santiago Fernández Veiga, con DNI 32.612.968-A, para que en el plazo de tres días desde la presente publicación, de conformidad con la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, se ponga en contacto con el Centro Sanitario de Protección y Albergue Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Burgo, de Ebro, a 19 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

FUENTES DE EBRO**Núm. 8.526**

Ha sido solicitada por Amaia Susperregui Insausti, en representación de Jaso Equipos de Obras y Construcciones, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de industria para la fabricación de grúas torres, que se desarrollará en la parcela 50 del polígono industrial La Corona, de Fuentes de Ebro, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 16 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

JARQUE**Núm. 8.530**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Jarque, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 8.533**

CONVOCATORIA de ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor, libros y material escolar, curso 2016-2017.

BDNS (identif.): 317677.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas a favor de familias numerosas relativas al servicio de comedor escolar, adquisición de libros y material escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que tengan condición de familia numerosa empadronados en el municipio de La Almunia de Doña Godina y que estén matriculados

en escolarizados en los centros escolares de segundo ciclo de Educación Infantil y/o Educación Primaria de la localidad y/o Educación Secundaria que, además, reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Segundo: *Objeto/finalidad.*

El objetivo de la subvención es la ayuda en los gastos de comedor y adquisición de libros y material escolar del alumno que tenga condición de familia numerosa, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en La Almunia de Doña Godina durante el período lectivo del curso 2016-2017.

Son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre y cuando no supere el 100% del coste del servicio.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras se hallan establecidas en la Ordenanza reguladora de ayudas a favor de familias numerosas (publicada en el BOPZ núm. 170, de fecha 26 de julio de 2012).

Cuarto: *Cuantía.*

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 5.000 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.4890000.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de publicación del presente extracto en el BOPZ.

Sexto: Las bases y convocatoria íntegra serán publicadas en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento: www.laalmunia.es.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA**Núm. 8.574**

Por resolución de Alcaldía núm. 757, de fecha 14 de septiembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía núm. 722, de fecha 26 de agosto de 2016, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal laboral de una plaza de cocinero/a de la Residencia San Roque de Mayores de La Muela, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y documentación requerida a la lista provisional de aspirantes y examinada la documentación presentada por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía núm. 666, de fecha 29 de julio de 2016, en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Estimar las solicitudes presentadas con la documentación requerida por doña Beatriz Redrado Pérez, doña Andrea García Soria, don Antonio Gigante Sánchez de Pablo, y doña María del Carmen Martín Monge, que subsanan las deficiencias observadas, en relación con el expediente de selección de personal para cubrir una plaza de cocinero/a de la Residencia San Roque de Mayores de La Muela, así como la constitución de una bolsa de trabajo en este municipio.

Segundo. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada.

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

- MARTA MARZO BERNAD. DNI: 25.190.042-M.
- PEDRO RAMÓN VILLARROYA RODILLA. DNI: 18.427.479-Y
- SONIA CRISTINA DE TORRES TENA. DNI: 25.436.810-Y
- MANUELA CABANILLAS RODRÍGUEZ. DNI: 25.158.373-F
- NATALIA ESTOPIÑÁN ARIÑO. DNI: 25.474.912-C
- CLARA TRASOBARES RUIZ. DNI: 73.001.109-Y
- BEATRIZ REDRADO PÉREZ. DNI: 17.452.510-H
- ANDREA GARCÍA SORIA. DNI: 73.017.676-J
- ANTONIO GIGANTE SÁNCHEZ DE PABLO. DNI: 70.733.600-K
- MARÍA CARMEN MARTÍN MONGE. DNI: 73.097.759-X

Tercero. — Desestimar las siguientes solicitudes presentadas fuera de plazo:

- GEMA SOLANO RUBIELLA
- VÍCTOR MANUEL PALASÍ VILAPLANA

Cuarto. — La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidenta: Doña Isabel García Domeque.
- Secretaria: Doña Míriam Fajardo Oliván.
- Vocal: Doña Raquel Abadía Ansó.
- Vocal: Doña María Inés Laviña Mateo.
- Vocal: Doña María del Mar Sesé Abadías.

Quinto. — La realización del primer ejercicio comenzará el día 7 de octubre de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de exposiciones del Ayuntamiento de La Muela, que consistirá en la realización de un supuesto práctico escrito directamente relacionado con los cometidos de la plaza de cocinero/a, debiendo presentar los aspirantes su documentación identificativa.

Sexto. — Publicar en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente resolución con la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Muela, a 15 de septiembre de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LETUX

Núm. 8.529

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización para la instalación de un nuevo radio enlace para transmisión de datos, junto al ya existente en suelo no urbanizable genérico, por Telefónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Letux, a 16 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

MALUENDA

Núm. 8.572

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros del Ayuntamiento Pleno de Maluenda, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2016, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento por el que se crean y regulan la sede y el registro electrónicos del Ayuntamiento de Maluenda, y conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el mismo a período de exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Maluenda, a 19 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Carmen Herrero Abián.

RICLA

Núm. 8.428

Ante la imposibilidad de notificar el contenido de la resolución de fecha 22 de junio de 2016 a las personas que en anexo se relacionan, se procede a su publicación en el BOPZ:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que fue emitido en fecha 15 de junio de 2016 por el alguacil municipal, en el que se ponía de manifiesto que los señores relacionados en anexo, vecinos de este municipio, no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual) de los artículos 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y 57 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los señores relacionados en anexo, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se les dará la baja de oficio».

Ricla, a 9 de septiembre de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

ANEXO

Relación que se cita

DATOS IDENTIFICATIVOS:

VIORICA IULIANA ZLATEA	X05879761H-SB564535
LUPAS DUMITRU	Y01201215P-XC581427
LUPAS MARIA	Y01201275E-XC581426
MEGHOUCHE MOHAMED	X03677204X
ADJOUTI HOCINE	X03677787H
LUPEI MIRCEA	X06552547P
GHEZAL ABDELOUAHAB	X03291898T
LUPEI FLORIN	Y01766140F - NT127128
SIMANDI CORNELIA	Y01799617L - AX371868
MIREA ANA	Y01868013J - GG241936
SIMANDIVASILE	Y01980818A-AX160044
ROB IOAN SORIN	X07768458R - XB299641
IORDACHE VASILICA	Y01866242J - GG149501
ACHIM MARIN	Y01842591Y - I2029306
ACHIM ELENA ANGELA	X08260449E - I1371954
STEDEL FLOAREA	X05928723J - I3534821
PETRE MARIANA	Y03432470X - KZ006208
TIREI LILIANA FLORENTINA	Y01337926F - DX993665
OPREA CORINA SILVIA	Y03432623W - I1371954
LEONORA CATRINA	X07515696D -06920677
KAMAL MOUALEK	I32420814
HAMZA HADDADI	7868816
DJAMEL AGOUNI	X03377976N
KARIM HAROUN	I1226977
HONVED ISTVAN, KELEMEN	MA148897
KRIM ABDELLAH	X03622459M
GHEORGE ANTONIA ELENA	
STAN, VOINA ROMEO	Y00453774K-051149459
YESENA PATRICIA MORALES	C01399127
KHADDOUJ NAMAR	X08253004Y-P00 1826
CEPOI ADRIAN DANIEL	X0726412213-08114533
CEPOI ANCA	X08930075A-09046041
LORDAN COSTICA	Y01198310R-13304134
ENISOR DUMITRU	X097848 1 8C-KT6225 13
ENISOR MIHAELA RALUCA	X09784859S
IORDAN DOBRITA	X09784889E- 13299969
SLEINIUTE DOVILE	Y02368262N
GRIJAC DORINA	Y01251280W-TM559329
SERBAN ILEANA LONELA	Y00007074G-TZ023786
STELEAC LAURENTIU DORIN	X0955455 1 Y-TM26723 1
STELEAC NICOLETA	Y01 103633S-TM803853
OPREA MARINELA	X09040597X-12787169
AMBRUS VALER LELUCU	Y00482749Q-KX372257
POPOVICIU MIHAIL SILVIU	X0913140213-08771778
MANOLE MIRELA	X09772767K- 13750477
ILIE DRAGUTA	Y0183 169413-MX175 195
DINCA ADRIAN	Y01079420K-TR3 13233
AVASILOAE DANIELA	Y03442408N-XC900064
BARBULESCU LOAN	X05037809G-05347364
CRISTEA IONUT ALEXANDRU	Y01426836E-KL222474
DULGHERU MIRELA	X0825 1 855F-AS78896 1
VASILICA SIMION	X07489848J-KL094 197
BOLDIJAR IOAN	Y00624878M-XB 147309
BOLDIJAR CRINA SORINA	Y00624864Z-XB147310
BOLDIJAR SERGIU STEFAN	Y01040399P-XB146778
VLAD ILEANA	X07468867P-1 1110106
SAJAR KARIM	X0371 1566X
FARIDA BENCHILLA	6760202
TIUT IOAN	Y01026008S-MS132889
RETI VIRA G	Y013447757V-BB524 1327
TIBOR RETI	Y00993392J-689364CA
TIBORNE RETI	Y00993407M-472821EA
BOUZBIBA AHMED	X09691099A
EZHIDI FATIMA	Y02346388B
MESARUS ROZALLA	X05666838Y-13488975
CATALIN VASILE MUNCACIU	X03834235C-KX498695
ESTEVES PINTO COSTA M.ª ADELLAIDA	10945207
DOS SANTOS FERREIRA JOAO ANTONIO	X08729723G-1 1657577
ARAUJO ANTONIO JOAQUIN	X02390448N
DOS SANTOS BEATRIZ DE JESUS	11703113
GOMES DA COSTA ARMINDO	X06773510X
IONITA MIHAITA	X07461585V-10566705
LONITA MIRCEA	X03893729J
LONITA GEORGE DANIEL	X08708128Y-1 1660754
IONITA IULIA CATALINA	X08708137S-1 1660753
BOBOESCU MIHAELA STELA	X06842697J

DATOS IDENTIFICATIVOS:

DEAC IOANA	X08605476A-126 13797
NICOARA LULIAN CASIAN	Y0345464313-AR502181
RIVERA VAZQUEZ ALEXANDER	SG3073412
GHEORGHE BUDICI	X08193869G-153063
HAMMOU AQUED	Y00909072B
HAMMOU ABDELKADER	10447754
ZOLTAN ATTILA TOKAY	X0942190511-KX729416
JUCAN LIZA	Y01874430J-KX257707
SOLOMON LIVIU MARIAN	Y01526285L-085094939
BENCHEIKH MOKHTAR	X064 1 0524X
ZOUGGAGH EP BENCHEIKH FARIDA	Y03298935J
BENCHEIKH ADEM	Y03298944E
BOURAS MOHAMED	X03851811R
SORIN RAICU ANDRES	
BURZA FLORIN NICU	Y02286869Q-1-113558368

SABIÑÁN**Núm. 8.527**

Esta Alcaldía, mediante decreto de 19 de septiembre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

«Considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia.

Vistos los artículos 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 33.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, y en ejercicio de las competencias que me otorgan los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 30 de la Ley de Administración Local de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Delegar a favor de la concejal doña Susana Miguel Asensio las competencias en materia de Bienestar Social.

Las delegaciones anteriores no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Alcaldía-Presidencia mantendrá expresamente las funciones de Jefatura del Personal.

Segundo. — Reserva de facultades por la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón», Sección VIII (BOPZ); todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados».

Sabiñán, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

SAMPER DEL SALZ**Núm. 8.517**

El Pleno del Ayuntamiento de Samper del Salz, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional del estudio para la modificación de la ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas con motivo de la adaptación de las mismas al coste efectivo de los servicios públicos para 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Samper del Salz, a 8 de septiembre de 2016. — El alcalde, Alberto Gómez Moliner.

SÁSTAGO**Núm. 8.429**

Solicitada por Carlos Aldea Eroles licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo (cebadero de porcino), con capacidad para 1.000 plazas, a ubicar en las parcelas 5.037 y 5.038 del polígono 20, de Sástago (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período

de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

A tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Sástago, a 13 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SIERRA DE LUNA**Núm. 8.518**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Progr. Económica			
1640	62700	Proyectos Complejos	12.000,00
		TOTAL GASTOS	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo a **bajas de créditos de otras** en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Progr. Económica			
1600	62700	Proyectos Complejos	12.000,00
		TOTAL GASTOS	12.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sierra de Luna, a 14 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, María Luisa Naudín Lambán.

UNCASTILLO**Núm. 8.496**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	29.265,46
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	29.265,46

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Disminuciones de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

<i>Aumentos de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	29.265,46
	Total aumentos	29.265,46

<i>Disminuciones de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uncastillo, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UNCASTILLO

Núm. 8.497

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Aumentos de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	24.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	24.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Disminuciones de gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00

Capítulo	Denominación	Importe en euros
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

<i>Aumentos de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	24.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	24.500,00

<i>Disminuciones de ingresos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uncastillo, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UTEBO

Núm. 8.528

Por el señor alcalde, en fecha 16 de septiembre de 2016, se ha dictado el siguiente decreto:

«Expediente 2.727/2015. — Otorgada al concejal de este Ayuntamiento don Rubén Estévez Miguel delegación específica para la dirección y gestión de los servicios correspondientes en materias de desarrollo del empleo local, fomento de la actividad económica, formación para el empleo y orientación sociolaboral, con ocasión de la renuncia de la concejal doña Alejandra Aina Gimeno, mediante decreto de Alcaldía núm. 580, de fecha 5 de agosto de 2016.

Atendido que en el Pleno celebrado en fecha 15 de septiembre de 2016 tomó posesión del cargo de concejal don Melchor Ángel Marco Júlvez, en sustitución del anterior.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

RESUELVO:

— Retirar al concejal de este Ayuntamiento don Rubén Estévez Miguel la delegación antes citada.

— Otorgar al concejal de este Ayuntamiento don Melchor Ángel Marco Júlvez delegación específica para la dirección y gestión de los servicios correspondientes en materias de desarrollo del empleo local, fomento de la actividad económica, formación para el empleo y orientación sociolaboral.

Las anteriores delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni en ningún caso cualquiera de las competencias que, atribuidas a la Alcaldía, sean legalmente indelegables.

— Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el momento en que sean notificadas, sin perjuicio de la publicación de esta resolución en el BOPZ.

— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre».

Útebo, a 19 de septiembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ZUERA

Corrección de errores

Núm. 8.573

Advertidos diversos errores en las bases que rigen la convocatoria urgente, con carácter interino, de una plaza de técnico medio de Economía, adscrita a la Intervención General, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, grupo A, subgrupo A2,

efectuadas por el Ayuntamiento de Zuera, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2016, y publicadas en el BOPZ núm. 199, de fecha 30 de agosto de 2016.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera ha acordado proceder a su corrección de conformidad con el decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre:

Correcciones en las bases que rigen la convocatoria urgente, con carácter interino, de una plaza de técnico medio de Economía, adscrita a la Intervención General, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, grupo A, subgrupo A2, efectuada por el Ayuntamiento de Zuera.

«Primero. — Proceder a la corrección de errores advertidos en las bases que rigen la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Zuera para la convocatoria urgente, con carácter interino, de una plaza de técnico medio de Economía, adscrita a la Intervención General, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, grupo A, subgrupo A2, en los siguientes términos:

a) Advertido el error existente en la base sexta. Sistema de selección.

DONDE DICE:

6.2.1) Experiencia profesional: Hasta 1,8 puntos.

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado, en plazas de contenido similar al de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1,8 puntos, a razón de 0,075 puntos por año completo. Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

DEBE DECIR:

6.2.1) Experiencia profesional: Hasta 1,8 puntos.

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado, en plazas de contenido similar al de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 1,8 puntos, a razón de 0,075 puntos por mes completo. Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada mes completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

Segundo. — Proceder a la publicación de la presente corrección de errores en el BOPZ, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Tercero. — Notificar a los interesados en el procedimiento ampliando el plazo en diez días hábiles para presentar únicamente los méritos relativos al apartado afectado por el error (experiencia profesional), contados a partir del día siguiente de la notificación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno que se celebre».

Zuera, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.391

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre adopción número 804/2015 seguido a instancia de Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), se ha dictado resolución de fecha 5 de julio de 2016, por la que se acuerda la adopción de los menores Jonathan y Baltasar Aaron Roldán Navarro, la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación del presente, haciéndole saber que la citada resolución obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose Úrsula Navarro Rotellar en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.392

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos a hijo menor no matrimonial núm. 472/2013-2 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 7 de septiembre de 2016.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para notificar a Miguel Ángel Tapia Ramírez, a quien se le hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 8.433

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 888/2015-H, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Fútbol Fair Play, S.L., y Fernando José Carrión Marco que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

JUZGADO NÚM. 15

Núm. 8.386

Doña Carmen Montaner Zuera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.141/2015-B seguido a instancia de Cafés El Criollo, S.A., frente a Restaurante La Garlopa, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 120/2016. — En Zaragoza, a 13 de junio de 2016. Don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.141/2015-B, promovidos por Cafés El Criollo, S.A., representada por el procurador señor Tartón Ramírez y asistida por la letrada señora Lascasas Cacho, contra Restaurante La Garlopa, S.L., en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Restaurante La Garlopa, S.L., a que pague a Cafés El Criollo, S.A., la cantidad de 2.035,64 euros, con sus intereses desde la interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y encontrándose dicha demandada Restaurante La Garlopa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Montaner Zuera.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 8.519

En el procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial no consensuado número 1.038/2010-B se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 2013, que queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Leonel Andrés Osorio Bedoya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 20

Núm. 8.436

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 124/2015-B, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Elsa Alejandra de Cesare, en ignorado paradero, la sentencia recaída en las presentes actuaciones, cuyos encabezamiento y fallo son:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 5 de junio de 2015. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 124/157/B, en el que han intervenido:

Como parte demandante: Fernando Ena Diarte, representado por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieta y defendido por el abogado don Federico Tomás Embid.

Como parte demandada: Elsa Alejandra de Cesare Aurora, en rebeldía.

Fallo:

1.º Se estima la demanda interpuesta por Fernando Ena Diarte.

2.º Se condena a Elsa Alejandra de Cesare Aurora a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 28.270,16 euros, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Núm. 7.487

En el procedimiento de juicio verbal número 71/2016-C3 se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 94/2016. — En Zaragoza, a 27 de abril de 2016. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad que con el número 71/2016 se siguen en este Juzgado a instancia Yagüe, S.A., contra Alexandra Sclavu.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Yagüe, S.A., contra Alexandra Sclavu debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 232,84 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de apelación, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alexandra Sclavu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.437

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 642/2015-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Time Line Productora Audiovisual, S.L., la sentencia dictada en las actuaciones en fecha 21 de enero de 2016, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno y que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Time Line Productora Audiovisual, S.L., que no ha podido ser hallada, expido el presente en Zaragoza, a cinco de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.461

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 452/2014-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Café de los 90, S.L., la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2014, contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación y requerimiento de pago

Núm. 8.346

Según lo acordado en diligencia de ordenación dictada el día de hoy, en la ejecutoria número 100/2016, contra Ion Georgian, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el BOPZ, de la siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS:

Multa impuesta en sentencia firme: 80 euros.

Total general, salvo error u omisión: 80 euros.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Ion Georgian, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 8.364

Don César Augusto Alcalde Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio sobre delito leve inmediato número 107/2016 se ha acordado notificar a Constantin Gabriel Buca la sentencia número 193/2016, de fecha 6 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Constantin Gabriel Buca como autor criminalmente responsable de un delito intentado de hurto, precedentemente definido, a la pena de veinticinco días de multa con una cuota diaria de 6 euros, que en caso de impago quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Constantin Gabriel Buca, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 8.365

Don César Augusto Alcalde Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio sobre delito leve número 87/2016 se ha acordado notificar a Francis Peprah la sentencia número 145/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Francis Peprah como autor criminalmente responsable de un delito de lesiones, precedentemente definido, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 4 euros, que en caso de impago quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a Sani Abdulai en la cantidad de 30 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Francis Peprah, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 8.395

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 57/2016, dimanante del juicio de delito leve número 34/2015, se ha acordado notificar a Sandra del Rocío Llumigusin Altamirano, la resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 8 de agosto de 2016.

Antecedentes de hecho:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 2015 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Sandra del Rocío Llumigusin Altamirano a abonar la cantidad de 90 euros en concepto de multa, más otros 200 euros en concepto de indemnización, se notificó y requirió de pago a la misma; no habiendo abonado hasta la fecha cantidad alguna; habiéndose aplicado la cantidad de 80 euros, retenida a la citada penada en virtud de la ejecutoria número 155/2014 de este Juzgado, al pago de parte de la indemnización impuesta. Habiéndose recabado mediante información telemática a través de la página web de los correspondientes organismos oficiales, en los mismos se observa que en relación con el condenado no figuran bienes en cantidad suficiente para proceder al embargo.

Fundamentos de derecho:

Único. — Al no constar que Sandra del Rocío Llumigusin Altamirano tenga bienes susceptibles de embargo para asegurar las responsabilidades que pueda imponérsele, procede declararla insolvente, sin perjuicio de lo que proceda en el supuesto de que en el futuro mejorara de fortuna.

Parte dispositiva:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes del condenado, sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia de la misma.

Por lo que dispongo se procede a declarar la insolvencia de Sandra del Rocío Llumigusin Altamirano.

Notifíquese el presente a la condenada y al Ministerio fiscal, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este órgano judicial; y una vez firme el presente, líbrese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión de la misma para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 90 euros de multa, quedando asimismo pendiente de pago la cantidad de 120 euros en concepto de resto de indemnización.

Así lo acuerda, manda y firma el letrado de la Administración de Justicia, don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Sandra del Rocío Llumigusin Altamirano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 8.396

En virtud de lo acordado en los autos de juicio inmediato sobre delitos leves número 71/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Marius Jordan KT-942.169 y Danila Marius X-8.179.495-M, ambos en paradero desconocido, a fin de que se notifique sentencia cuyo tenor literal dispone:

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con expresión de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de donde dimana, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.477

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 164/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.506

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Orce Santoyo contra Castillo Alba Restauración, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado resoluciones de fecha 13 de septiembre de 2016 acordando citar para la comparecencia del incidente del día 17 de octubre de 2016, a las 9:20 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 8.439

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 165/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Manuel Contel Monroy contra Puarve Proyectos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puarve Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.366

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 54/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dragos Ion Marinescu contra la empresa Bailes Aragoneses, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto y decreto de fecha 7 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra los que cabe interponer, contra el auto, recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución; contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bailes Aragoneses, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.367

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lidia Ángeles Puyal Baches contra la empresa Sya Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto de insolvencia de fecha 27 de junio de 2014.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de

25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-009516, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-009516, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a seis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.400

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Palmira Yebra Montañés contra la empresa Tormes Lardiés, S.R.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 8 de septiembre de 2016, los cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano judicial.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-009616, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes

a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-009616 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tormes Lardiés, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 8.401

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 115/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ruth Blasco Forcada contra la empresa Ispaes Estilistas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 3 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-0115-16 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ispaes Estilistas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 8.538

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 149/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Gómez Abanades contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre despido disciplinario, se ha acordado, en resolución de esta fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, citar a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2016, a las 9:20 horas, en recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal, y, seguidamente, en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, al objeto de celebrar la correspondiente comparecencia de incidente, pudiendo comparecer perso-

nalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 8.539

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 97/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Teruel Abril contra la empresa Grupo News VSS 59, S.L., sobre despido disciplinario, se ha acordado, en resolución de esta fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, citar a Grupo News VSS 59, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre de 2016, a las 9:15 horas, en recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Caneillas, escalera G, planta 2.ª, para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal, y, seguidamente, en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, al objeto de celebrar la correspondiente comparecencia de incidente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo News VSS 59, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.411

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 124/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ainhoa Bello Barriendos contra las empresas Frozen Business, S.L., y Hassan el Harram, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 7 de junio de 2016 resolución dando traslado por término de diez días de la tasación de costas practicada, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frozen Business, S.L., y Hassan el Harram, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.412

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 269/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Álvarez Vicedo contra la empresa CRS Channel ST, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CRS Channel ST, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.352

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Blanca Couso Villena contra Desarrollos de la Confección, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 254/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Desarrollos de la Confección, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2017, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, edificio Vidal de Caneillas, planta baja, sala de vistas número 35), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desarrollos de la Confección, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.